

REPUBLICA PERUANA



Palacio del gobierno en la Capital de Lima,

á las 4 de la tarde de Julio de 1826.—7.º

AL H. Ministro de Hacienda en el departamento de Hacienda.

H. S. D.

S. E. el Libertador se ha instruido con disgusto, de que los vales expedidos por el Supremo Consejo de gobierno, en favor de los individuos que alanzan al estado en la imposibilidad de sus asuntos ó circunstancias, han sido beneficiados con pérdidas enormes y considerable. Considera S. E. que vendidos así tales acciones, sus propietarios apenas podrían obtener por ellas una parte tan pequeña, que ningún partido presta á sus intereses; cuando los negociados, á falta de nada, habrían de lucrar en su vez sumas inmensas. Sobre todo, ve S. E. que de estos hechos resulta el menoscabo ó abajamiento del crédito de la República, y quisiera desde luego precubra esta consecuencia funesta. Con tal objeto me manda S. E. decir á V. que se suspenda la expedición de los vales indicados, en tanto que la misma proporcional medida para subsanar el comercio.



O.L. 152-129

MH-OL 152

CAS. 58

DOC. 130

FOL. 1

Nota.

Recibido hoy 5. a la
7. a la noche-

Cont. en 9. de A-

Oficina del Gobierno en el Cuartel de Lima

Lima, 12 de Mayo de 1891



Señor don Juan de Dios...
a su cargo. Tengo el honor de avisarle al Sr.
a fin de que se viva transmitido al Sr. don Juan de
Dios el cargo de gobierno para la época
de su ausencia.

Dios con usted.

P. J. S.

S. At.

José Mercedes
Carrasco

C. X. 153-154

Recibido en el Cuartel de Lima
a las 10 de la mañana del día 12 de Mayo de 1891